

Que, el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, establece que corresponde a la Coordinación General, emitir resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA delega al/a la Coordinador/a General del PRONIS, en materia de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de designar y remover a los cargos de confianza del PRONIS, así como disponer el encargo de puesto o de funciones y la designación temporal de los mismos, según corresponda;

Con el visto de la Sub Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, la Ley N° 29158, la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA y modificatoria, así como de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ÁNGEL ARCADIO JURADO BELLIDO como jefe de la Sub Unidad de Ejecución de Obras de la Unidad de Obras efectuada mediante Resolución de Coordinación General N° 123-2023-PRONIS-CG de fecha 07 de septiembre de 2023, dándole gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación temporal del señor ÁNGEL ARCADIO JURADO BELLIDO como jefe de la Unidad de Gestión de Operaciones efectuada mediante Resolución de Coordinación General N° 19-2024-PRONIS-CG de fecha 23 de marzo de 2024, dándole gracias por los servicios prestados

Artículo 3.- Designar al señor ÁNGEL ARCADIO JURADO BELLIDO en el cargo estructural de jefe de la Unidad de Gestión de Operaciones (CAP-P N° 0371), del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

Artículo 4.- Disponer que la Sub Unidad de Recursos Humanos efectúe la notificación de la presente Resolución a la persona indicada en los artículos precedentes.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ALBERTO VALEGA SAENZ
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

2280141-2

**TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**

Aprueban actualización de los Anexos 1 y 2 del D.S. N° 002-2023-TR, Reglamento de la Ley del Teletrabajo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 061-2024-TR**

Lima, 15 de abril de 2024

VISTOS: el Informe N° 000033-2024-MTPE/2/14.1 de la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo; la Hoja de Elevación N° 000064-2024-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo; el Memorando N° 000080-2024-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; el Informe N° 000073-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al/a la menor de edad y al/a la impedido/a que trabajan;

Que, la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, señala que el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, la cual se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral; y que se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, los artículos 19 y 20 de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, disponen que el Reglamento de la Ley del Teletrabajo establece la forma cómo se determinan y efectúan las compensaciones que el empleador debe otorgar por provisión de equipos y gastos por el servicio de acceso a internet y el consumo de energía eléctrica;

Que, en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley del Teletrabajo (en adelante el Reglamento), y sus anexos, con la finalidad de que la regulación del teletrabajo se sujete a las necesidades del/la empleador/a público y/o privado, así como al marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, el numeral 23.3 del artículo 23 del referido Reglamento, establece que en el caso del servicio de acceso a internet la compensación por dicho gasto se realiza en función a los valores referenciales necesarios para la prestación del servicio, para lo cual se considera lo señalado en el Anexo 1, siempre y cuando la prestación de los servicios se realiza en el domicilio del/la teletrabajador/a;

Que, asimismo, el numeral 23.4 del citado artículo del Reglamento señala que en el caso del consumo de energía eléctrica la compensación por dicho gasto se realiza en función a los valores referenciales del costo del servicio, para lo cual, se considera lo señalado en el Anexo 2, salvo pacto en contrario, siempre y cuando la prestación de los servicios se realiza en el domicilio del/la teletrabajador/a;

Que, por su parte la Tercera Disposición Complementaria Final del referido Reglamento dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de sus funciones, en coordinación con las entidades competentes, anualmente, aprueba mediante Resolución Ministerial la actualización de los Anexos 1 y 2, para la compensación de los servicios de acceso a internet y del consumo de energía eléctrica a los que hace referencia el artículo 23 del Reglamento;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000064-2024-MTPE/2/14 la Dirección General de Trabajo, propone la aprobación de los Anexos 1 y 2, para la compensación de los servicios de acceso a internet y del consumo de energía eléctrica a los que hace referencia el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Teletrabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2023-TR, adjuntando el Informe N° 000033-2024-MTPE/2/14.1 de la Dirección de Normativa de Trabajo, con el sustento respectivo;

Que, en virtud del marco normativo expuesto y del sustento remitido por el proponente corresponde aprobar la actualización de los Anexos 1 y 2, para la compensación de los servicios de acceso a internet y consumo de energía eléctrica a los que hace referencia el artículo 23 del Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Reglamento de la Ley del Teletrabajo;

Con las visiones del Despacho Viceministerial de Trabajo, la Dirección General de Trabajo, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y

Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Actualización de los Anexos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Reglamento de la Ley del Teletrabajo.

Aprobar la actualización de los Anexos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Reglamento de la Ley del Teletrabajo, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución:

- Anexo 1: Valores para el cálculo del consumo de servicio de internet para el 2024.
- Anexo 2: Valores para el cálculo de consumo eléctrico 2024.

Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Nota: El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) solicita precisar que los Anexos de la Resolución Ministerial N° 061-2024-TR, se publicarán y visualizarán en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

2279747-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dejan sin efecto la Resolución Ministerial N° 941-2023-MTC/01.02

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 174-2024-MTC/01.02

Lima, 15 de abril de 2024

VISTOS: El Memorando N° 1925-2024-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Memorando N° 1724-2024-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la obra de infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del

inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la obra de infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 21.8 del artículo 21 de la Ley establece que incluso, durante el trámite de los procesos regulados en los Títulos IV y V, el Sujeto Activo se encuentra facultado a suscribir los acuerdos de Adquisición regulados en el presente artículo, siempre que antes o conjuntamente con la suscripción de dichos acuerdos efectúe la entrega anticipada de la posesión de los inmuebles; en este supuesto, no corresponde el otorgamiento del incentivo del 30% del valor comercial del inmueble;

Que, con Resolución Ministerial N° 941-2023-MTC/01.02, se aprueba la ejecución de la expropiación de un (01) inmueble con código VIAL-AVP-T02-ST03-150112-P-00966, para la ejecución del proyecto: "Construcción del anillo vial periférico de la ciudad de Lima y Callao" (en adelante, el Proyecto), y el valor de la Tasación ascendente a S/ 434 595,54 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 54/100 SOLES);

Que, en forma posterior a la emisión de la Resolución Ministerial N° 941-2023-MTC/01.02, los Sujetos Pasivos manifestaron su aceptación a la oferta de Adquisición; por lo que, solicitan retornar al procedimiento de trato directo conforme a lo dispuesto en el numeral 21.8 del artículo 21 de la Ley; para tal efecto, a través del "Acta de Entrega - Recepción del bien inmueble, ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima" de fecha 11 de diciembre de 2023, realiza la entrega del inmueble a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Memorando N° 1925-2024-MTC/19, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes remite el Memorando N° 1724-2024-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios, que encuentra conforme lo expresado en el Informe N° 001-2024/RACC-EJSL, el cual sustenta que resulta procedente la aplicación del numeral 21.8 del artículo 21 de la Ley, señalando que corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 941-2023-MTC/01.02, que aprueba la ejecución de la expropiación y el valor de la tasación del inmueble identificado con código VIAL-AVP-T02-ST03-150112-P-00966;

Que, mediante el numeral 9.3 del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, se delega en el/la directora/a General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes la facultad de aprobar el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de obras de infraestructura mediante la modalidad de trato directo, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo dispuesto en la Ley; por lo que, corresponde a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes determinar y aprobar el monto del valor total de la tasación, en atención a las facultades otorgadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes